



Juzgado Promiscuo Municipal de Silos

Dístrito Judicial de Pamplona, N.S.

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<i>Referencia:</i>	Cancelación y/o Reposición de título valor
<i>Radicado:</i>	54-743-40-89-001-2021-00027-00
<i>Cuantía:</i>	Mínima
<i>Demandante:</i>	Nelba Pérez Moreno
<i>Demandado:</i>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

En el proceso de la referencia mediante auto de fecha veinte (20) de enero del año 2022 se ordenó requerir a la señora Nelba Perez Moreno, para que en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicacion allegara al Despacho la página completa del diario la Opinión, con la fecha en que fue realizada la publicación del aviso sobre el extravió; cancelación y reposición de título valor objeto de las presentes diligencias.

Se observa que en el proceso de la referencia la parte demandante a la fecha no ha allegado lo ordenado en requerimiento, que nos indique que ha cumplido con la carga procesal.

En consecuencia, la suscrita operadora Judicial, ordena requiere a la demandante señora Nelba Perez Moreno, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*) de impulso al proceso debiendo allegar al Despacho la página completa del diario la Opinión, con la fecha en que fue realizada la publicación del aviso sobre el extravió; cancelación y reposición de título valor objeto de las presentes diligencias, para continuar con el curso legal del proceso, en el término de treinta (30) días

Permanezca en secretaria el expediente durante el referido término.

Si no se ha cumplido lo anterior, vencido este término, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

Otilia Flórez Bautista

Juez